CONTRATO	No. 102 de 2026.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	**CDM DROGAS YA S.A.S NIT 901916223-6** Rep. Legal PEDRO TULIO GONZALEZ VELASQUEZ, cc 78.740.505**.**
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 8 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSÉ BRUN BULA,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CDM DROGAS YA S.A.S NIT 901916223-6** Rep. Legal **PEDRO TULIO GONZALEZ VELASQUEZ**, cc 78.740.505**.,**. quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. B) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. C) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. D) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA **PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, con base en la oferta presentada por el Contratista la cual se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo, según el siguiente detalle:

CANT.	*DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO*	*V. UNITARIO*	*IVA*	*TOTAL*

1	ADAPTADOR OXIGENO (NIPLE)	$ 2.034	19%	$ 2.420
1	AGUJA ANESTESIA ESPINAL 26 X 3.5	$ 28.116	19%	$ 33.458
1	AGUJA EPIDURAL	$ 202.633		$ 202.633
1	AGUJA HIPODÉRMICA # 20 X 100	$ 20.300	19%	$ 24.157
1	AGUJA HIPODÉRMICA # 21 X 100	$ 20.300	19%	$ 24.157
1	AGUJA RAQUIDEA # 26	$ 27.216	19%	$ 32.387
1	AGUJA RAQUIDEA # 27	$ 27.216	19%	$ 32.387
1	AGUJAS STIMEPLEX X 100 ML	$ 150.480	19%	$ 179.071
1	AGUJAS STIMEPLEX X 50 ML	$ 150.480	19%	$ 179.071
1	ALCOHOL x 3700 ML	$ 57.650		$ 57.650
1	ALGODÓN ROLLOS 454 GR	$ 29.711		$ 29.711
1	AMBU DESC ADULTO	$ 102.200	19%	$ 121.618
1	AMBU NEONATAL	$ 102.200	19%	$ 121.618
1	AMBU PEDIATRICO	$ 102.200	19%	$ 121.618
1	AMONIO CUATERNARIO	$ 78.400	19%	$ 93.296
1	APLICADORE ALGODÓN X 100 UDS	$ 6.100	19%	$ 7.259
1	BAJALENGUA MADERA X 100 UDS	$ 10.900	19%	$ 12.971
1	BALANZA DE PESA DIGITAL PEDIATRICA	$ 610.000	19%	$ 725.900
1	BALANZA DIGITAL ADUL	$ 215.766	19%	$ 256.762
1	BALANZA DIGITAL ADULTO 180 KG - SLIMTALK- DETECTO	$ 1.303.780	19%	$ 1.551.498
1	BANDA ELÁSTICA AP AMARILLA X 1,5 MTS	$ 41.625	19%	$ 49.534
1	BANDA ELÁSTICA AP DORADA X 1,5 MTS	$ 50.875	19%	$ 60.541
1	BANDA ELÁSTICA AP NEGRA X 1,5 MTS	$ 47.175	19%	$ 56.138
1	BANDA ELÁSTICA AP ROJA X 1,5 MTS	$ 41.625	19%	$ 49.534
1	BANDA ELÁSTICA AP VERDE X 1,5 MTS	$ 43.475	19%	$ 51.735
1	BANDA ELÁSTICA TECNOBA 964 GRIS 375	$ 49.025	19%	$ 58.340
1	BANDEJA ANESTESIA EPIDURAL 19 g	$ 123.000		$ 123.000
1	BATAS MANGA CORTA X 10 UNDS	$ 46.800	19%	$ 55.692
1	BATAS MANGA LARGA X 10 AJUST	$ 46.800	19%	$ 55.692
1	BISTURI # 10	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 11	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 12	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 13	$ 73.800	19%	$ 87.822

1	BISTURI # 15	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 20	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 21	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI # 22	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BISTURI #24	$ 73.800	19%	$ 87.822
1	BOLSA COLOSTOMIA COMP CON ANIL 710ML Y GALLETA	$ 59.800		$ 59.800
1	CABLE HEMBRA TENS	$ 55.500	19%	$ 66.045
1	CAL SODADA	$ 120.000	19%	$ 142.800
1	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACION M-065	$ 9.660.671	19%	$ 11.496.199
1	CANULA GUEDEL # 1	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CANULA GUEDEL # 0	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CÁNULA GUEDEL # 2	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CÁNULA GUEDEL # 3	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CÁNULA GUEDEL # 4	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CANULA GUEDEL # 5	$ 3.200	19%	$ 3.808
1	CANULA OXIGENO ADULTO	$ 2.800	19%	$ 3.332
1	CANULA OXIGENO NEONATAL	$ 2.800	19%	$ 3.332
1	CANULA OXIGENO PEDIATRICO	$ 2.800	19%	$ 3.332
1	CANULA TRAQUEOSTOMIA # 7 C/B	$ 51.000	19%	$ 60.690
1	CANULA TRAQUEOSTOMIA # 7.5 C/B	$ 51.000	19%	$ 60.690
1	CARGUT CROMADO 0-A BP -1	$ 29.900		$ 29.900
1	CARGUT CROMADO 4-0 A SH	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO 0 RF REF C9 924	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO 1 A CT-1	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO 2-0 A SH	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO 3-0 A RB-1	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO 3-0 A SH	$ 20.500		$ 20.500
1	CARGUT CROMADO2-0 A CT-1	$ 20.500		$ 20.500
1	CÁTETER (SUBCLAVIO) CENTRAL ADULTO	$ 209.000		$ 209.000
1	CATETER HEPANARIZADO(TAPON)	$ 480	19%	$ 571
1	CATETER NIPRO # 14	$ 3.260		$ 3.260
1	CATETER NIPRO # 16	$ 3.260		$ 3.260
1	CATETER NIPRO # 18	$ 3.260		$ 3.260

1	CATETER NIPRO # 20	$ 3.260		$ 3.260
1	CATETER NIPRO # 22	$ 3.260		$ 3.260
1	CATETER NIPRO # 24	$ 3.260		$ 3.260
1	CÁTETER VENOSO CENTRAL PEDIÁTRICO	$ 462.000		$ 462.000
1	CAUCHO DE SUCCION 3.6 MTS	$ 12.000	19%	$ 14.280
1	CIDEX OPA GALON 3,78 LITROS	$ 515.112		$ 515.112
1	CINTA METRICA ALTURA UTERINA	$ 60.000	19%	$ 71.400
1	CINTA METRICA CLASICA	$ 12.500	19%	$ 14.875
1	CINTA PARA ENMASCARAR 090	$ 4.950	19%	$ 5.890
1	CINTA PARA ESTERILIZAR	$ 34.100	19%	$ 40.579
1	CIRCUITO ANESTÉSICA ADULTO	$ 69.000	19%	$ 82.110
1	CIRCUITO ANESTÉSICA PEDIÁTRICA	$ 56.500	19%	$ 67.235
1	CLAM UMBILICAL	$ 880	19%	$ 1.047
1	COJÍN CERVICAL ELECTRÓNICO	$ 185.000	19%	$ 220.150
1	COMPRESAS ELÉCTRICA THERA 30 X 38	$ 434.750	19%	$ 517.352
1	COMPRESAS ESTERIL 45X45 X 5 UND	$ 12.800		$ 12.800
1	CONDUGEL GEL COND 3700 ML	$ 73.480		$ 73.480
1	CUELLO DE FILADELPHIA TALLA S	$ 49.000		$ 49.000
1	CUELLO DE FILADELPHIA TALLA M	$ 49.500		$ 49.500
1	CUELLO THOMAS UNIVERSAL	$ 51.500		$ 51.500
1	CYSTOFLO	$ 10.200	19%	$ 12.138
1	DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 12.835		$ 12.835
1	DOPPLER FETAL SONATRAX	$ 1.370.000	19%	$ 1.630.300
1	DRENES PENS ROUSE	$ 11.800	19%	$ 14.042
1	ELECTRODOS CUADRADO 5 x 5 AUTODESI	$ 33.300	19%	$ 39.627
1	ELECTRODOS DESC AD X 50 UNDS	$ 32.800	19%	$ 39.032
1	ENZIGER x 3750 ML GALON	$ 528.000	19%	$ 628.320
1	EQUIPO DE BURETA X 150 ML	$ 5.995		$ 5.995
1	EQUIPO DE INFUSION SYS-6010	$ 6.393.500		$ 6.393.500
1	EQUIPO Y TUR IRRIGACIÓN PQ *25 UNIDADES	$ 1.359.000	19%	$ 1.617.210
1	EQUIPOS MACROGOTEO	$ 2.541		$ 2.541
1	EQUIPOS MICROGOTEO	$ 2.645		$ 2.645
1	EQUIPOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS	$ 920.000	19%	$ 1.094.800

1	ESPECULO PARA OTOSCOPIO ADULTO	$ 700	19%	$ 833
1	ESPECULOS DESC VAGINAL	$ 2.200	19%	$ 2.618
1	FILTRO HMEF NARIZ CAMELLO ADULTO	$ 20.300	19%	$ 24.157
1	FONENDOSCOPIO ADULTO	$ 125.000	19%	$ 148.750
1	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	$ 153.500	19%	$ 182.665
1	FORMOL 10% 4000 CC GALON	$ 96.800	19%	$ 115.192
1	GASA DE 10 X10 YARDAS X5 UNIDADES	$ 3.000		$ 3.000
1	GASA ROLLOS X 100 YDS	$ 102.168		$ 102.168
1	GEL ANTIBACTERIAL	$ 76.000	19%	$ 90.440
1	GLUTACIDEX GALON X 3800 ML	$ 71.500		$ 71.500
1	GORROS DESC X 100 UDS	$ 19.400	19%	$ 23.086
1	GUANTES ESTERIL 6.5	$ 2.300	19%	$ 2.737
1	GUANTES ESTERIL 7	$ 2.300	19%	$ 2.737
1	GUANTES ESTERIL 7.5	$ 2.300	19%	$ 2.737
1	GUANTES ESTRIL 8	$ 2.300	19%	$ 2.737
1	GUANTES LIMPIOS L X 100 UDS	$ 27.300	19%	$ 32.487
1	GUANTES LIMPIOS M X 100 UDS	$ 27.300	19%	$ 32.487
1	GUANTES LIMPIOS S X 100 UDS	$ 27.300	19%	$ 32.487
1	GUARDIAN 0.5 LTS UDS	$ 4.600	19%	$ 5.474
1	GUARDIAN 2.9 LTS	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	GUIA INTUBACION ADULTO	$ 22.000	19%	$ 26.180
1	GUIA INTUBACION PEDIATRICO	$ 12.320	19%	$ 14.660
1	HAN RUB GEL 850 ML	$ 73.884		$ 73.884
1	HAND RUB GEL 500 G	$ 41.600		$ 41.600
1	HEMOVAC 1/4	$ 63.500	19%	$ 75.565
1	HEMOVAC 1/8	$ 154.000	19%	$ 183.260
1	HUMIDIFICADOR OXIGENO(VASO)	$ 9.500	19%	$ 11.305
1	INFARTOMETRO EN ACRILICO	$ 437.000	19%	$ 520.030
1	ISODINE ESPUMA GALON	$ 221.750		$ 221.750
1	ISODINE SOLUCION GALON	$ 221.750		$ 221.750
1	JABON ANTIBACTERIAL X 4LTS	$ 72.600	19%	$ 86.394
1	JERINGA 1 CC	$ 400	19%	$ 476
1	JERINGA PUNTA CATETER 60 ML	$ 2.000	19%	$ 2.380

1	JERINGA X 10 ML	$ 500	19%	$ 595
1	JERINGA X 20 ML	$ 950	19%	$ 1.130
1	JERINGA X 5 ML	$ 400	19%	$ 476
1	JERINGA X 50 ML	$ 1.800	19%	$ 2.142
1	JUEGO DE SABANA HOSPITALARIA	$ 160.000	19%	$ 190.400
1	KIT VENTURI ADULTO	$ 9.900	19%	$ 11.781
1	KIT VENTURI PED	$ 10.600	19%	$ 12.614
1	LACTISOFT CON AROMA 850 BOLSA	$ 52.000	19%	$ 61.880
1	LAPIZ DE ELECTROBISTURI	$ 12.500	19%	$ 14.875
1	LLAVES TRES VIAS	$ 1.650	19%	$ 1.963
1	MALLA PROLENE 30 X 30 JHONSON	$ 690.200		$ 690.200
1	MANILLA IDENTIFICACION NINO X 100 AZUL	$ 61.300	19%	$ 72.947
1	MANILLA IDENTIFICACION NINO X 100 ROSADO	$ 61.300	19%	$ 72.947
1	MASCARA DE ANESTESIA # 0	$ 12.650	19%	$ 15.053
1	MASCARA DE ANESTESIA # 1	$ 12.650	19%	$ 15.053
1	MASCARA DE ANESTESIA # 2	$ 12.650	19%	$ 15.053
1	MASCARA DE ANESTESIA # 3	$ 12.650	19%	$ 15.053
1	MASCARA DE ANESTESIA # 4	$ 12.650	19%	$ 15.053
1	MASCARA DE ANESTESIA # 5	$ 13.300	19%	$ 15.827
1	MASCARA LARINGEA # 1,5	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA LARINGEA # 2	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA LARINGEA # 2,5	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA LARINGEA # 3	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA LARINGEA # 4	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA LARINGEA # 5	$ 58.850	19%	$ 70.031
1	MASCARA OXIGENO AD	$ 9.700	19%	$ 11.543
1	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERV	$ 10.300	19%	$ 12.257
1	MASCARILLA NO REHIALADORAS PED	$ 9.600	19%	$ 11.424
1	MASCARILLA NO REHIALADORAS AD	$ 11.700	19%	$ 13.923
1	MICRONEBULIZADOR ADULTO	$ 6.300	19%	$ 7.497
1	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	$ 6.300	19%	$ 7.497
1	MICROPORE 1X10 YDS	$ 7.240		$ 7.240
1	MONONYLON 2 - 0 SC JHONSON	$ 16.835		$ 16.835

1	MONONYLON 2-0 A FS JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 2-0 A KS JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 3-0 A KS 0 JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 3-0 A SC JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 4-0 A SC JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 5-0 A SC JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	MONONYLON 6-0 JHONSON	$ 16.835		$ 16.835
1	OXIMETRO DE PULSOS CON SENSOR DE DEDO	$ 148.000	19%	$ 176.120
1	OXIMETRO DE PULSOS PEDIATRICO	$ 299.300	19%	$ 356.167
1	PAPEL CREPADO ROLL 60 X 100 MTS	$ 107.800	19%	$ 128.282
1	PAPEL DESFIBRALADOR 50 ML X 20 MTS	$ 10.800	19%	$ 12.852
1	PAPEL EKG 3 CANALESX 80MM X 20MT	$ 11.000	19%	$ 13.090
1	PAPEL MONITOR FETAL X 152 X 90 ML	$ 17.600	19%	$ 20.944
1	PAQUETE QUIRUR EN TELA DRIL	$ 650.000	19%	$ 773.500
1	PATO COPROLOGICO EN ACERO INOXIDABLE	$ 355.300	19%	$ 422.807
1	PATO PLASTICO	$ 18.572	19%	$ 22.101
1	PISCINGO PLASTICO	$ 14.000	19%	$ 16.660
1	PLACA ELECTROBISTURI C/CABLE	$ 19.100	19%	$ 22.729
1	PLACA ELECTROBISTURI S/CABLE	$ 20.700	19%	$ 24.633
1	POLAINAS DESC P X 100 UNDS	$ 34.600	19%	$ 41.174
1	PRESERVATIVOS	$ 800		$ 800
1	PROLENE 1 CT1	$ 22.186		$ 22.186
1	PROLENE 2 CT1	$ 22.186		$ 22.186
1	PROLENE 2-0 KS	$ 28.500		$ 28.500
1	PROLENE 3 - 0 SH	$ 43.800		$ 43.800
1	PROLENE 3 - 0 KS	$ 28.500		$ 28.500
1	PROLENE 3.0 PS1	$ 28.500		$ 28.500
1	PROLENE 4 - 0 PS - 2	$ 28.500		$ 28.500
1	PROLENE 5 - 0 RB1	$ 51.650		$ 51.650
1	ROLLO DE TELA CAMILLA 30 GR	$ 79.200	19%	$ 94.248
1	ROLLO PAPEL ECOGR UP X 110 B/D	$ 104.000	19%	$ 123.760
1	ROPA DE LAPARATOMIA PAQ	$ 89.000	19%	$ 105.910
1	SABANA DE RESORTE DE 1.90 X 90	$ 55.500	19%	$ 66.045
1	SABANAS DESEC RESOR 190X90X10U	$ 42.200	19%	$ 50.218
1	SEDA 1 SIN AGUJA	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 2.0 A SH	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 2-0 SA NEGRA	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 2-0 SC	$ 20.300		$ 20.300

1	SEDA 2-0 SIN AGUJA	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 3.0 A SH	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 4 - 0 SC	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDA 4 - 0 SH	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDAA 3 - 0 SC	$ 20.300		$ 20.300
1	SEDASIVA C/P CORT ESPEC X 6 TACOS	$ 145.000		$ 145.000
1	SET BANDAS DE LANEX CERRADA X 5 COLORES	$ 51.800	19%	$ 61.642
1	SILLA RUEDAS ESTANDAR ACERO INOX RIN RADIO M23-D	$ 769.500		$ 769.500
1	SISTEMA PARA DRENAJE TORÁCICO	$ 371.300	19%	$ 441.847
1	SONDA FOLEY # 12	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 14	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 16	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 10	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 18	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 18 3 VIAS	$ 9.680		$ 9.680
1	SONDA FOLEY # 20	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 22	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 22 TRES VIAS	$ 9.680		$ 9.680
1	SONDA FOLEY # 24	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA FOLEY # 24 TRES VIAS	$ 9.680		$ 9.680
1	SONDA FOLEY # 8	$ 6.444		$ 6.444
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 10	$ 2.300		$ 2.300
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 12	$ 2.300		$ 2.300
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 14	$ 2.300		$ 2.300
1	SONDA NASOGASTRICA # 16	$ 3.625		$ 3.625
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 18	$ 3.625		$ 3.625
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 20	$ 3.625		$ 3.625
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 22	$ 3.625		$ 3.625
1	SONDA NASOGASTRICA # 24	$ 5.060		$ 5.060
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 6	$ 2.300		$ 2.300
1	SONDA NASOGÁSTRICA # 8	$ 2.300		$ 2.300
1	SONDA NELATON # 6	$ 1.435		$ 1.435
1	SONDA NELATON # 8	$ 1.435		$ 1.435
1	SONDA NELATON # 10	$ 1.435		$ 1.435
1	SONDA NELATON # 12	$ 1.435		$ 1.435
1	SONDA NELATON # 14	$ 1.900		$ 1.900
1	SONDA NELATON # 16	$ 1.900		$ 1.900
1	SONDA NELATON # 18	$ 1.900		$ 1.900

1	SONDA NELATON # 20	$ 1.900		$ 1.900
1	SPONGOSTAN	$ 79.640		$ 79.640
1	TALLIMETRO EN ACRILICO	$ 250.000	19%	$ 297.500
1	TAPABOCAS C X 50 UNDS	$ 14.300	19%	$ 17.017
1	TAPABOCAS N95	$ 3.500	19%	$ 4.165
1	TENS 9000	$ 508.750	19%	$ 605.412
1	TENS DIGITAL 7000	$ 490.250	19%	$ 583.397
1	TENSIOMETRO ADULTO	$ 135.900	19%	$ 161.721
1	TENSIOMETRO PEDIATRICO	$ 122.500	19%	$ 145.775
1	TERMOMETRO DIGITAL	$ 14.000	19%	$ 16.660
1	TERMOMETRO INFRAROJO	$ 240.000	19%	$ 285.600
1	TIRAS INDICADORA VAPOR	$ 391.000	19%	$ 465.290
1	TIRAS PARA GLUCOMETRO X 100 UNDS	$ 97.900		$ 97.900
1	TORNIQUETE DE COLORES	$ 16.080	19%	$ 19.135
1	TUBO DE TORAX # 32	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO DE TORAX PLAS # 24	$ 16.778		$ 16.778
1	TUBO DE TORAX PLAS # 26	$ 16.778		$ 16.778
1	TUBO DE TORAX PLAS # 30	$ 16.778		$ 16.778
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 2 C/B	$ 4.200	19%	$ 4.998
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 2.5 C/B	$ 4.200	19%	$ 4.998
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3 C/B	$ 4.200	19%	$ 4.998
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 C/B	$ 4.200	19%	$ 4.998
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.0 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.5 C/B	$ 5.900	19%	$ 7.021
1	TUBO TORAX # 10	$ 9.812		$ 9.812
1	TUBO TORAX # 12	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO TORAX # 14	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO TORAX # 16	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO TORAX # 18	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO TORAX # 20	$ 10.812		$ 10.812

1	TUBO TORAX # 28	$ 10.812		$ 10.812
1	TUBO TORAX # 34	$ 10.500		$ 10.500
1	VASELINA	$ 35.000	19%	$ 41.650
1	VENDAS DE ALGODÓN L 4X5	$ 3.300		$ 3.300
1	VENDAS DE ALGODÓN L 5X5	$ 3.722		$ 3.722
1	VENDAS DE ALGODÓN L 6X5	$ 4.210		$ 4.210
1	VENDAS DE YESO 4X5 GYPSONA	$ 28.520		$ 28.520
1	VENDAS DE YESO 5X5 GYPSONA	$ 32.627		$ 32.627
1	VENDAS DE YESO 6X5 GYPSONA	$ 37.206		$ 37.206
1	VENDAS ELASTICA 4X5	$ 3.640		$ 3.640
1	VENDAS ELASTICA 5X5	$ 4.382		$ 4.382
1	VENDAS ELASTICA 6X5	$ 5.221		$ 5.221
1	VICRYL 1 A CT-1 JHONSON	$ 31.250		$ 31.250
1	VICRYL 2-0 A CT-1 JHONSON	$ 31.250		$ 31.250
1	VICRYL 2-0 A SH JHONSON	$ 31.250		$ 31.250
1	VICRYL 3-0 A SH JHONSON	$ 31.250		$ 31.250
1	WESCOHEX 120 ML EN BOLSA	$ 20.500		$ 20.500
1	WESCOHEX 4% 850 ML EN BOLSA	$ 65.947		$ 65.947
1	WESCOHEX 850 ML EN BOLSA	$ 71.900		$ 71.900
1	WESCOHEX JABON 2% X 850 ML	$ 68.046		$ 68.046
1	WEST QUATERSAN MAX 3.75 L	$ 415.853		$ 415.853

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Suministrar el material médico quirúrgico, con las características descritas en el proceso contractual y la cotización presentada por el contratista. 2.- Entregar el material médico quirúrgico objeto del contrato en el Almacén de la E.S.E. 3.- Entregar el material médico quirúrgico que cumpla con las normas sanitarias, contar con registro de INVIMA y dando cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura y que tengan una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses. 4.- Presentar las facturas para su pago. 5.- Entregar el material médico quirúrgico en el plazo pactado. 6.- Garantizar en forma oportuna el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 8.- El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que los bienes suministrados eran de mala calidad. 9.- El Contratista se compromete a que caso de fuerza mayor o por solicitud de la entidad que genere o conlleve la entrega de materiales médico quirúrgicos diferentes al contratado por la entidad, se reunirá con el supervisor del Contrato a fin de soportar técnicamente el cambio correspondiente, con el fin de adelantar el trámite contractual que corresponda. 10.- El contratista se compromete a pagar las sanciones contractuales

que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. 3.- Recibir el material médico quirúrgico, con calidad y eficiencia según el objeto y plazo contratado. 4.- Exigir al Contratista el cambio del material médico quirúrgico que no concuerden con las especificaciones requeridas. 5.- Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 6.- Las demás obligaciones inherentes a la E.S.E. en virtud del contrato suscrito. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución será de DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad sin exceder el 31 de diciembre del 2026. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)** Incluido IVA, AMPARADOS POR EL CDP # 391 DE 31 DE AGOSTO DE 2026. que serán pagados al contratista teniendo en cuenta los pedidos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de entrada a Almacén. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. c) Informe de supervisión. Amprado con el CDP #047 DE enero 19 de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad en el suministro del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA**.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL contratista tendrá derecho a: 1.- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**.- **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: EL contratante tendrá derecho a: 1.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E., las siguientes cláusulas exorbitantes de la contratación estatal: Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Declaratoria de Caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: 1.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E., mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. 2.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la E.S.E. mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos del respectivo acto administrativo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.- **SUPERVISIÓN:** La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E. para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante de la E.S.E. en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. PARÁGRAFO: En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E. podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **1) El cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más**. 2) Calidad del producto** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (03) años más y **4) Responsabilidad Civil Extracontractual** de 200 SMMLV, y su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. En consecuencia, fuera de los pagos y obligaciones que expresamente asume en este contrato la E.S.E., no asume responsabilidad alguna por el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones o cualquier otra deuda de origen laboral o no laboral que pudiere adquirir el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no será agente, mandatario ni representante del CONTRATANTE, ni lo obligará con terceros. El contratista realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades

como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1.- Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o casa fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3.- EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. y se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sahagún. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-** PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del

terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-** ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos. 2.- La oferta presentada por el Contratista. 3.- Los documentos precontractuales. 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-** CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, a los ocho (08) días del mes septiembre de 2026.

Original Firmado

MARINO JOSÉ BRUN BULA
Gerente

Original Firmado

PEDRO TULIO GONZALEZ VELAZQUEZ
Contratista

Proyectó: : MDP-AJE